



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION:227-2021

DEMANDANTE: ABRAHAN ISAAC DE ALBA CELIN

DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP.

Revisado el presente proceso se observa que el apoderado de la parte demandada no ha dado cumplimiento al auto de fecha mayo 10 de 2022 donde se le requiere para que aporte al proceso copia de la contestación de la demanda y sus anexos teniendo en cuenta que estas piezas procesales no fueron remitidas por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Soledad.

Lo anterior se requiere con el fin de dar impulso al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se ordena requerir al apoderado de la parte demandada, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 134 HOY 11 AGOSTO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO

1